

CONTRATO No. 096 DE 2013

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que los dos Juzgados Promiscuos Municipales del Municipio de Villamaría – Caldas se encuentran ubicados en la Carrera 4 No. 7 -52, parte baja de la Casa de la Cultura, inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de dicha localidad y adquirido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, en calidad de comodato; y debido a que dicho inmueble carece de espacios físicos, es inseguro y no ofrece a los servidores judiciales, las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de sus labores; e igualmente desde una perspectiva espacial, el citado inmueble no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por nuestro ordenamiento jurídico, para el libre acceso a la vía judicial, por parte de las personas que se declaran en estado de discapacidad; actualmente en el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, se adelanta una Acción Popular en contra de la entidad, con radicado No. 2012-000285, por la supuesta violación de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público y la defensa de los derechos culturales, consagrados en los literales b, e y f en su orden, del Artículo 4 de la Ley 472 de 1998, como consecuencia de la actual ubicación de los despachos judiciales en la casa de la cultura del Municipio de Villamaría – Caldas, situación que limita el espacio y el servicio que allí se presta.

Que por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial suscribió el contrato de arrendamiento No. CE-086-2013, el pasado 02 de diciembre del presente año, con el fin de tomar un inmueble en calidad de arrendamiento para la reubicación de la Sede Judicial de Villamaría – Caldas, el cual entregado antes de la fecha prevista para tal efecto.

Que teniendo en cuenta los anterior, la Dirección Seccional de administración Judicial, requiere contratar el suministro de las persianas para las ventanas que tiene el citado inmueble, con el fin de coadyuvar con el bienestar de sus funcionarios y empleados, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con la normatividad en salud ocupacional, lo cual se ve finalmente reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dado que la Dirección Seccional, no posee en los inventarios del Almacén la existencia de las persianas requeridas, se requiere contratar la adquisición de las mismas, con el fin de coadyuvar con el bienestar de los servidores judiciales, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-064-2013 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron tres (03) propuestas así: 1. “DISEÑOS LINA MARÍA MEJÍA”, 2. “CORTINAS Y CORTINEROS” y 3. “LLANO VILLEGAS Y MEJÍA DECORAMOS LTDA”, siendo ésta última la que según el informe de evaluación cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-3383 del 19 de diciembre de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.

Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No. DESAJMZR13-2626 del 13 de agosto de 2013, decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013.

Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma “**LLANO VILLEGAS Y MEJÍA DECORAMOS LTDA**”, con Nit. 890.804.451-9 y representada legalmente por la señora LILIANA MEJÍA DE VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.321.034, el suministro e instalación de mini persianas en aluminio para la Sede Judicial de Villamaría - Caldas, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en la Invitación Pública, así:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	ANCHO	ALTO	SUBTOTAL
1	Unidad	1	1,83	2,2	148.500
2	Unidad	1	1,46	2,2	118.500
3	Unidad	1	1,95	1,49	124.500





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

4	Unidad	1	1,495	1,49	99.000
5	Unidad	1	1,51	1,49	105.750
6	Unidad	1	1,84	2,32	157.500
7	Unidad	1	1,47	2,33	124.500
8	Unidad	1	1,9	1,5	124.500
9	Unidad	1	1,84	2,32	157.500
10	Unidad	1	2,065	1,60	87.000
SUBTOTAL					1.247.250
VALOR IVA					199.560
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$1.446.810

NOTAS:

- a) El proponente seleccionado deberá visitar las sedes judiciales relacionadas en la tabla anterior, con el fin de verificar las medidas relacionadas en la misma.
- b) El proponente seleccionado deberá entregar las cortinas debidamente instaladas en la sede judicial, de conformidad con el cuadro anterior.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS

- Las Persianas Horizontales en Aluminio, están compuestas por laminillas de 25mm, que tienen un temple Full Hard H-19.
- El acabado final tiene un temple H-28 para aleación 6011, evitando que la lamina se pandee.
- El freno está elaborado en policarbonato con ruedas dentadas en bronce y barras separadoras para el cordel.
- El inclinador es fabricado en policarbonato con piñón sin fin en este mismo material, asegurando una excelente calidad y suavidad en el movimiento.
- El bastón de mando es en acrílico tratado con aditivos resistentes a los rayos ultravioleta para prevenir que se deteriore o se decolore.
- Garantía de dos (02) años.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

4. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de ocho (08) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. **(\$1.446.810)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62713 de la unidad ejecutora 08, expedido el 12 de diciembre de 2013, por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013, con cargo al rubro A-204-4-23: OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS.

6. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente, de conformidad con las cortes de entrega. El contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

7. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, ya que el servicio se cancelará contra la prestación del mismo, por tal razón no hay obligatoriedad de garantías, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.5.7° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012, sin embargo el proponente deberá especificar en la propuesta la garantía que tiene el elemento a suministrar, la cual deberá ser mínimo de dos años por defectos de fabricación.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

10. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

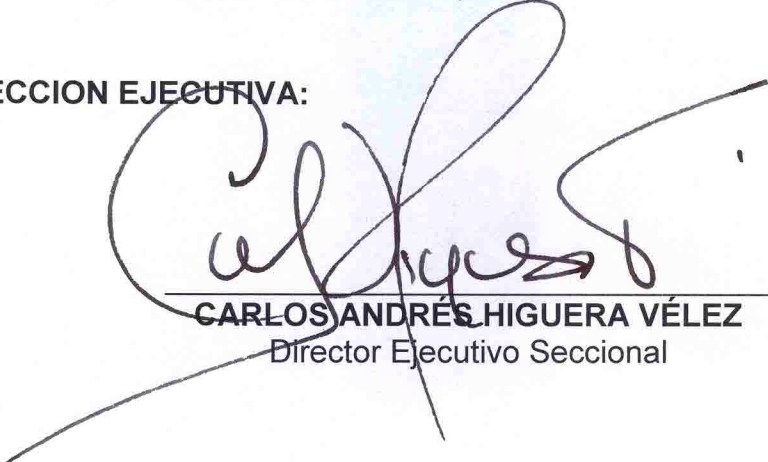
El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).

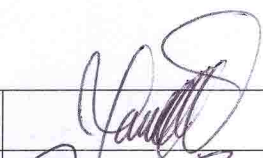
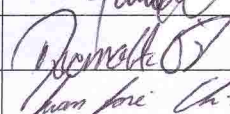
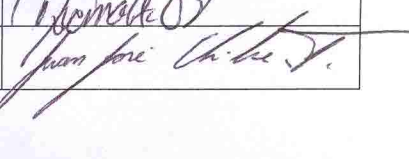
LA DIRECCION EJECUTIVA:



CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

LILIANA MEJÍA DE VILLEGAS
Rep. Legal "Llano Villegas Y Mejía Decoramos Ltda."

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ.	 
	Juan José Uribe Taborda	Servicios Administrativos	

